



OTORGA NUEVO PLAZO A LA EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L. PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL, CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, COMITÉ DE VIVIENDA CORRAL, LLAMADO ESPECIAL PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 49 DE 2011, (V. y U.), SEGÚN RESOLUCION EXENTA N° 7909 (V. y U.), DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000568

VALDIVIA, 31 MAYO 2017

**I.- VISTOS:**

a).- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

e).- La Resolución Exenta N° 7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residen en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

f).- La Resolución Afecta N° 1600, de fecha 30 de octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II.- CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 14 de octubre de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictó la Resolución Exenta N° 7909, cuyo objetivo es fortalecer la acción de los programas habitacionales en las zonas rurales del país, y en general, en aquellas localidades o comunas que presenten dificultades de accesibilidad y conectividad física, una baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos.

2.- La Resolución Exenta N° 94, de fecha 07 de febrero de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, para subsanar observaciones de proyectos habitacionales, patrocinados por EGIS Construyendo Chile E.I.R.L., llamado especial, para otorgamiento de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 de 2011, (V. y U.) de 2011, según Resolución Exenta N° 7909 (V. y U), de fecha 14 de octubre de 2017.

3.- Que conforme a resolución indicada en considerando precedente, se otorgó a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L, plazo de 90 días corridos, a contar del 27 de diciembre de 2016, para subsanar observaciones formuladas al proyecto "Comité de Vivienda Corral", integrada por 10 beneficiarios, modalidad Construcción en Sitio Propio, el cual venció con fecha 26 de marzo de 2017.

4.- La Carta, folio N° 449, ingresada a SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 20 de abril de 2017, por don Juan García Gómez, representante legal de la Egis "Construyendo Chile E.I.R.L.", dirigida a don Cristian Pizarro Froese, Encargado Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aumento de plazo de 60 días, con el objeto de subsanar observaciones pendientes y su posterior aprobación del proyecto Comité de Vivienda CSP Corral, 10 beneficiarios.

5.- Lo dispuesto en providencia del Director Regional (S) del SERVIU Región de Los Ríos, don Fernando Salgado Contreras, con fecha 28 de abril de 2017, en carta folio N° 449 citada en el considerando 4 precedente, que indica "Se autoriza la solicitud de aumento de plazo de 60 días, el que corresponde ya a una segunda instancia del mismo tipo".

6.- Que el artículo 64, letra e) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, dispone "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta".

7.- Que en este mismo orden de ideas, el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)*".

8.- A su vez, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, preceptúa que "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

9.- Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras, por lo cual la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos del referido proyecto habitacional, el cual beneficiará a 10 familias de la comuna de Corral, pertenecientes al Comité de Vivienda Corral. Por lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

## RESOLUCION

1° **AUTORÍCESE**, el otorgamiento de un nuevo plazo a la Egis "Construyendo Chile E.I.R.L.", RUT N° 76.073.866-2, representada por don Juan García Gómez, para subsanar observaciones formuladas al proyecto habitacional rural denominado "Comité de Vivienda Corral", tipología Construcción en Sitio Propio, integrado por 10 beneficiarios, conforme a Resolución Exenta N° 7909 (V. y U.) de 2015.

2° **OTÓRGUESE**, a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L., nuevo plazo de **60 días hábiles**, a contar del **27 de marzo de 2017**, para subsanar observaciones del proyecto habitacional rural de Construcción en Sitio Propio, citado en el resuelvo precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.**

ALH/ PCF/ NPF/ CPF/ BOK/ cfch.

Int. N° 67 del 29/05/2017.

**TRANSCRIBIR A:**

1. EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., CAUPOLICÁN N° 597, 3° PISO, OFICINA 31 - VALDIVIA.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.